

13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas y transcurrido el plazo de un mes sin que por este organismo se haya emitido informe acerca de la adaptación de dicho proyecto al planeamiento urbanístico, se entiende el mismo evacuado en sentido favorable, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado primero de la Ley 13/2003 mencionada;

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña;

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de la Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2004;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el capítulo II, del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación a 400 KV denominada «La Espluga», en el término municipal de La Espluga de Francolí en la provincia de Tarragona, cuyas características principales son:

#### Emplazamiento:

Término municipal de La Espluga de Francolí, provincia de Tarragona, entre la autopista A-2 (PK 189-190) y la N-240 en la proximidad de la línea Ascó-Begas, entre los apoyos 132-133, con acceso desde la CN-240 en el PK 40,5.

#### Características técnicas:

Subestación a 400 KV tipo intemperie en configuración de interruptor y medio, previsto para cuatro calles, una de ellas completa con 3 interruptores (calle 1), dos calles con 2 de interruptores por calle (calles 2 y 3) y una calle de reserva para tener la posibilidad en el futuro de hacer la entrada/salida a la subestación de otros circuitos de la línea.

La disposición de la subestación será la siguiente:

- Calle 1: GIF 1 (Pos. 11)-GIF 2 (Pos. 21).
- Calle 2: Ascó (Pos. 12)-Futura (Pos. 22).
- Calle 3: Begas (Pos. 13)-Futura (Pos. 23).
- Calle 4: Reserva (Pos. 14)-Reserva (Pos. 24).

#### Embarrados a tres niveles:

Bajos a 7,50 metros de altura con cable dúplex de Al-Ac o tubo de aluminio de 150 milímetros de diámetro.

Altos a 13,50 metros de altura, barras de tubo rígido de aluminio de 250 milímetros de diámetro.

Tendidos altos de cable Lapwing dúplex a 20,5 metros de altura.

#### Aparamenta a instalar:

Calle 1: Dos seccionadores pantógrafos, tres transformadores de intensidad, tres interruptores, cuatro seccionadores rotativos de tres columnas.

Calle 2: Dos seccionadores pantógrafos, dos transformadores de intensidad, dos interruptores, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra, dos transformadores de tensión capacitivo y dos bobinas de bloqueo.

Calle 3: Dos seccionadores pantógrafos, dos transformadores de intensidad, dos interruptores, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra, dos transformadores de tensión capacitivo y dos bobinas de bloqueo.

Barras 1: Un transformador de tensión capacitivo.

Barras 2: Un transformador de tensión capacitivo.

#### Red de tierras:

Red de tierras inferiores: Cable de cobre de 120 milímetros cuadrados en mallas de 14 x 14 metros a 60 centímetros de profundidad.

Red de tierras superiores: Para la protección de descargas atmosféricas, formadas por puntas Franklin sobre columnas y conductores Alumoweld tendidos entre las columnas de los pórticos. Estos se unirán a la malla de tierra de la instalación.

Estructura metálica y soportes de la aparamenta se construirán con perfiles de acero normalizados de alma llena.

#### Servicios auxiliares:

De corriente alterna: Alimentación desde el Cuadro General de BT de la subestación del GIF, y grupo electrogéno de 150 KVA 400/230 V 50 Hz.

De corriente continua a 125 V: Construcción de dos equipos de fuente conmutada-batería en edificio de control para alimentación de los sistemas de control y protecciones del sistema de fuerza (motores de interruptores y seccionadores).

De corriente continua a 48 KV: Instalación de dos equipos de fuentes conmutadas de AF-batería y un cuadro general de corriente continua de 48 KV en el edificio de mando para alimentación de los equipo de comunicaciones.

#### Obra civil:

Movimiento de tierras, instalación de la red de drenajes y evacuación de aguas pluviales, instalación de una fosa séptica para el tratamiento de aguas residuales, construcción de cimentaciones.

Construcción de edificio de control de dimensiones 18,4 x 12,4 metros con sala de mando y control, sala de comunicaciones y sala de servicios auxiliares y tres casetas de relés una por calle de dimensiones 4 x 8 metros.

Instalación de sistemas de control y protección, comunicaciones, fibra óptica y telefonía.

Instalación de alumbrado y tomas de fuerza en calles, viales y edificios.

Instalación de sistemas de seguridad, contra incendios y antiintrusismo.

Las finalidades de la instalación es el suministro eléctrico a las instalaciones del GIF correspondientes a la línea férrea de alta velocidad en el tramo Lérida-Barcelona, posibilitando a su vez la incorporación a la red de transporte de la evacuación de energía eólica de la zona, implicando, además, el refuerzo de la red de transporte en una zona que podría experimentar un incremento de demanda en los próximos años.

Quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica. las dos posiciones de interruptor de la calle 1 correspondientes a las barras 1 y 2, excepto de los costes de operación y mantenimiento que serán asumidos por el sistema.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de 12 meses, caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para la concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de septiembre de 2004.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.-46.174.

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400/220 kV de Fuencarral (Madrid), y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a ins-

tancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita;

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitados los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remiten ejemplares de proyecto de ejecución al Ayuntamiento de Madrid, a Iberdrola, a INALTA y a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, al objeto de emisión de informe sobre la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, solicitando además a este último organismo que se informe sobre la adaptación de las instalaciones proyectadas al planeamiento urbanismo que resulte de aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de marzo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas;

Resultando que por Iberdrola y por INALTA no se contesta ni a la petición de informe ni a la reglamentaria reiteración, por lo cual ha de entenderse su conformidad al proyecto de acuerdo con los citados artículos 127 y 131;

Resultando que por la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios de la Ciudad del Ayuntamiento de Madrid se solicita que se le envíe completo el documento número 6 «Especificaciones ambientales». Enviada dicha documentación no se ha producido pronunciamiento alguno en el plazo establecido, entendiéndose su conformidad al proyecto en virtud de lo dispuesto en los citados artículos 127 y 131;

Resultando que por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Madrid se da conformidad al proyecto;

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid;

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2004;

Considerando que la finalidad de la ampliación de la subestación surge del incremento de potencia como consecuencia del desarrollo experimentado por el mercado de Madrid en la zona Noroeste, y la necesaria contribución a la alimentación del trazado del AVE Madrid-Valladolid;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el capítulo II, del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400/220 kV de «Fuencarral», situada en el término municipal de Madrid, en la provincia de Madrid, y que consiste, básicamente en:

Completar el equipamiento de la posición de línea Galapagar en la posición de Barras 1 de la Calle 1 en el parque de 400 KV.

Equipar el resto de la calle 1 y la posición de autotransformador AT-1 de 3 x 200 MVA de salida al parque de 220 KV.

Instalación de la protección diferencial de barras, equipada con los módulos tanto para las posiciones disponibles como para las dos posiciones futuras.

Instalación de un banco de transformación AT-1 compuesto por tres unidades monofásicas de 200 MVA y relación de transformación 400/220/33 KV.

#### Aparamenta:

Tensión de 400 KV:

Se instalarán nueve transformadores de intensidad, cuatro transformadores de tensión capacitivos, tres inte-

ruptores, seis seccionadores, dos seccionadores con puesta a tierra, dos bobinas de bloqueo, tres pararrayos autoválvulas y aisladores soporte.

Tensión de 220 KV:

Se instalarán tres transformadores de intensidad, un transformador de tensión capacitivo, un interruptor, un seccionador rotativo, un seccionador rotativo con puesta a tierra, tres pararrayos autoválvulas y aisladores soporte.

Conductores:

Los conductores que se utilizarán en la ejecución del proyecto serán: Para las conexiones entre aparatos, tendidos y bajantes en 400 KV serán dúplex Lapwing de 38,16 milímetros de diámetro; en la salida al autotransformador dúplex Rail de 29,61 milímetros de diámetro; para el neutro del autotransformador se utilizará cable aislado, y para 33 KV cable de aluminio de 185 milímetros cuadrados de diámetro.

Estructura metálica:

Será de alma llena y se construirán los pórticos de salida hacia el autotransformador y los pórticos sobre muro.

Servicios auxiliares:

Los servicios auxiliares de corriente alterna se alimentarán desde el cuadro principal instalado en el edificio de control. Las fuentes de alimentación son dos transformadores: TSA-3 de 400 KVA, conectado a una línea de 20 KV propiedad de Iberdrola, y TSA-2 de 450 KVA, alimentado desde el terciario del autotransformador AT-2 (400/132 KV, 450 MVA).

La alimentación desde la línea a 20 KV será sólo empleada en caso de emergencia.

Se modificará en la CR-1 correspondiente a la posición del autotransformador AT-1 el cuadro de servicios auxiliares.

En corriente continua a 125 V, para servicio de fuerza y control, se modifican en la CR-1 correspondiente a la posición del autotransformador AT-1 los cuadros de batería-1 y batería-2 de control y protecciones.

Se ampliarán las salidas en 48 V desde los equipos rectificador-batería para alimentación de las comunicaciones y telecontrol.

Sistemas de protección:

Construcción de nuevos bastidores de relés para la posición de autotransformador AT-1.

En la caseta de relés número 1 se instalarán los equipos de protección y control de la posición correspondiente al autotransformador AT-1 junto con el correspondiente.

Bastidor de control local, ampliándose la UDA de la caseta.

Ampliación de los sistemas de telecontrol y telecomunicaciones.

Obra civil:

Cimentación de los cuatro muros cortafuegos y construcción de una bancada para el banco de transformación.

Una vez efectuada la ampliación, el parque de 400 KV de la subestación a 400/220 de Fuencarral, en configuración de interruptor y medio, quedara con las siguientes calles y posiciones:

Calle 1:

Posición 11: Línea Galapagar.

Posición 21: Salida autotransformador AT-1.

Calle 2:

Posición 12: Línea San Sebastián de los Reyes.

Posición 22: Salida autotransformador AT-2.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de septiembre de 2004.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.-46.176.

**Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, sobre notificación de la Resolución por la que se declara la pérdida de la ayuda concedida a la empresa Manufacturas San Salvador, S. A. para el proyecto «modernización y actualización de la maquinaria existente, mejora de la calidad y de la productividad».**

Intentada la notificación de la Resolución del Instituto por la que se declara la pérdida de la ayuda concedida a la empresa Manufacturas San Salvador, S. A. para la financiación del proyecto de «modernización y actualización de la maquinaria existente, mejora de la calidad y de la productividad» a realizar en la localidad de Cercs (Barcelona), al no haberse cumplido las condiciones relativas a la realización de la inversión, y a la creación del empleo, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por este Órgano, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación citada mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 28 de septiembre de 2004.-El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.-46.265.

**Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, sobre notificación de la Resolución por la que se declara la pérdida de la ayuda concedida a la empresa Viveros Sotoastur, S. L., para el proyecto «puesta en marcha de un vivero de producción de planta ornamental y hortícola y servicios de jardinería».**

Intentada la notificación de la Resolución del Instituto por la que se declara la pérdida de la ayuda concedida a la empresa Viveros Sotoastur, S. L., para la financiación del proyecto de «puesta en marcha de un vivero de producción de planta ornamental y hortícola y servicios de jardinería» a realizar en la localidad de El Entrego-Asturias, por incumplimiento de las condiciones establecidas y aceptadas para su recepción y cobro, de conformidad con lo previsto en el punto vigésimo segundo de la Orden de 6 de marzo de 1998, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por este Órgano, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación citada mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día

siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 28 de septiembre de 2004.-El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.-46.263.

**Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida la solicitud de ayuda presentada por José Javier García Alegre para el proyecto «Reutilización del Caucho Reciclado».**

Intentada la notificación de la Resolución del Instituto por la que se deniega la ayuda solicitada por considerar desistida la solicitud de ayuda realizada por José Javier García Alegre para el proyecto de «Reutilización del Caucho Reciclado», a realizar en la localidad de Cistierna (León), al no haber subsanado dicha solicitud en el plazo y forma establecidos por la Orden de 17 de diciembre de 2001, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por este Órgano, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del art. 59 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación citada mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Resolución es definitiva en la vía Administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9c de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de septiembre de 2004.-El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.-46.264.

**Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida la solicitud de ayuda presentada por Moisés García Siero para el Proyecto «Hotel Rural Los Quijano».**

Intentada la notificación de la Resolución del Instituto por la que se deniega la ayuda solicitada por considerar desistida la solicitud de ayuda realizada por Moisés García Siero para el proyecto «Hotel Rural Los Quijano», a realizar en la localidad de Cabañaquinta (Asturias), al no haber subsanado dicha solicitud en el plazo y forma establecidos por la Orden de 17 de diciembre de 2001, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por este Órgano, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación citada mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Resolución es definitiva en la vía Administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la